



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DE YELTES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, en el día de la firma

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, Dña. [REDACTED], Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO de VILLAVIEJA DE YELTES**

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir; y

MANIFIESTAN

Que la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa Creceмос.

Que el citado Programa se ha incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales para los ejercicios 2024-2027 entre la Diputación de Salamanca y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y en la Adenda del año 2023. En dicho Acuerdo Marco se acuerda la financiación del citado Programa y la cofinanciación de los Servicios Sociales y se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales de los equipos de acción social básica, y prestaciones y programas de Servicios Sociales.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025/N/61/3230G/4624800 “Convenio Creceмос”

Que los objetivos que han llevado a la firma del convenio son:

- Financiar los gastos necesarios para dar continuidad al Programa Creceмос, con actuaciones de atención integral a niños/as de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de hasta 15 plazas por unidad.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.
- Impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años en centros infantiles, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.
- Ofrecer a las familias un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.

Que el AYUNTAMIENTO de VILLAVIEJA DE YELTES fue seleccionado a través de la oportuna convocatoria pública.

Finalmente, el Acuerdo Marco será desarrollado mediante los correspondientes Convenios específicos de colaboración de la Diputación con los municipios de la provincia, en los que se establece la

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/14



cuantía exacta de financiación, así como las estipulaciones a que se obligan cada una de las Administraciones Públicas implicadas.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar, de manera específica, la colaboración entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO de VILLAVIEJA DE YELTES en el año 2025, dirigido a gestionar el "Programa Crecemos", financiar el mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños/as de 0 a 3 años y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

SEGUNDA: CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de la subvención para el año 2025 asciende a la cantidad de **veintidós mil quinientos setenta y un euros con sesenta y seis céntimos (22.571,66 €)** destinada a financiar un programa **CRECEMOS de 5 horas diarias de servicio de lunes a viernes**, para la que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2025/N/61/3230G/4624800 "Convenio Crecemos".

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar al Ayuntamiento, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Diputación de Salamanca y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, la cantidad de **veintidós mil quinientos setenta y un euros con sesenta y seis céntimos (22.571,66 €)** destinada a financiar un programa **CRECEMOS de 5 horas diarias de servicio de lunes a viernes** que cubra:
 - Los costes salariales completos correspondientes a una jornada de 5 horas para un técnico con la titulación requerida (Clausula cuarta, apartado c).
 - El abono del seguro de responsabilidad civil obligatorio.
 - Los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento ordinario del centro "Crecemos".
 - Los gastos de inventario que, no siendo fungibles y teniendo una duración superior a un año, no superen la cuantía de 600 euros, según la base 60 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial.
- b) Coordinar la ejecución y seguimiento del programa en la provincia y prestar apoyo técnico a los ayuntamientos, dando cuenta a la Gerencia de Servicios Sociales de los cambios que se producen en la provincia.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con el Acuerdo Marco de cofinanciación de servicios sociales anteriormente referido y en base a los criterios recogidos en la adenda 2025 autorizada por la Junta de Castilla y León de 21 de agosto de 2025, los Ayuntamientos seleccionados se comprometen a:

- a) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral de Castilla y León regulado por Decreto 143/2003 de 18 de diciembre y sea un centro de titularidad municipal.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	2/14



- b) Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al programa, esto es, hasta 15 por unidad crecemos. No se financiarán nuevas unidades en municipios en los que ya exista un centro Crecemos.
- c) En los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.
- d) Proporcionar un técnico cualificado para la atención educativa a menores de tres años, que deberán estar en posesión de la titulación de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación de víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.
- e) Dicho técnico se encargará de la atención del centro crecemos durante la jornada laboral de lunes a viernes. Estos municipios que no llegan a prestar la jornada completa deberán comunicar tal circunstancia a la Diputación de Salamanca y asumir la obligación de ampliar el horario hasta el máximo cuando una familia así lo solicite.
- f) Por cada mes completo que un centro Crecemos no esté en funcionamiento, la aportación de la Junta de Castilla y León se reducirá en la parte correspondiente al mes o meses no ejecutados, siempre que dicha reducción no venga motivada por el disfrute del periodo o periodos de vacaciones del personal técnico.
- g) Todo el personal que trabaje en el centro Crecemos deberá disponer de un certificado de delitos sexuales expedido por el Ministerio del Interior según el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- h) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- i) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- j) Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
1. Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 2. Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza.
 3. Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 4. Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera dispuesta a una altura cómoda y con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	3/14



5. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 6. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
 7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
- k) Sufragar, con la financiación procedente del convenio o con la financiación propia, los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros) y otros gastos derivados de la ejecución del Programa (materiales didácticos, material de oficina, reposición de materiales de uso cotidiano...)
- l) Comunicar con la debida antelación, las modificaciones que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del programa, referida tanto al contenido como a la forma.
- m) Prestar el programa de forma gratuita para las familias. Los municipios únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta del servicio de comedor prestado por un proveedor externo o por personal diferente al habitual del programa cuando este suponga un gasto adicional al Ayuntamiento, y/o ampliación del horario superior a las 8 horas, . Dichos pagos solo serán exigibles a familias que efectivamente hagan uso de los citados.
- n) Aquellos centros crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el centro Crecemos con plazas vacantes.
- o) Los ayuntamientos son los responsables de la admisión de los menores de 0-3 años, aunque en caso de lista de espera se tendrá en cuenta la asistencia regular al centro. Cada ayuntamiento podrá fijar un criterio orientativo sobre ausencias y criterios de justificación documental de las mismas, pudiendo excluir a menores del centro si las ausencias, previa información a los progenitores, sean reiteradas o carezcan de justificación.
- p) En caso de que se produzca una situación de ausencia de matrícula de niños de 0 a 3 años, el ayuntamiento está obligado a comunicar a la Diputación dicha circunstancia de forma inmediata, presentando la renuncia al Programa si la situación persiste.
- q) Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional. En la entrada del aula y en lugar visible, deberá figurar “PROGRAMA CRECEMOS” mediante rótulo colocado al efecto que cumpla con los criterios establecidos en la cláusula decimosegunda del presente convenio.
- r) Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con los logotipos de las instituciones que financian este programa cuyo modelo se adjunta como ANEXO V del presente convenio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	4/14



- s) El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos puede ser causa de reintegro o resolución del convenio en los términos recogidos en las Clausulas Séptima y Octava del Convenio.

QUINTA. - PAGO

La Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León, fijó la financiación del Programa Crecemos en el año 2023, con el fin de garantizar la gratuidad del mismo para las familias que asisten a estos centros, cuantía ratificada en la adenda 2025. Siendo así, la cuantía del convenio para el ejercicio 2025 con el Ayuntamiento de **VILLAVIEJA DE YELTES**, para la prestación de una jornada de 5 horas **diarias de servicio de lunes a viernes que asciende a la cantidad de veintidós mil quinientos setenta y un euros con sesenta y seis céntimos (22.571,66 €)**

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar al AYUNTAMIENTO de VILLAVIEJA DE YELTES ., la cantidad íntegra. Dicho abono se realizará de forma anticipada quedando el Ayuntamiento exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración Pública, en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos objeto del convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

SEXTA: -PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención, deberá realizarse hasta el día **8 febrero de 2026**, inclusive.

Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas, se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 Una memoria de la actuación (ANEXO I), justificativa del cumplimiento de las obligaciones** establecidas, que según el documento de fecha 11 de junio de 2024 sobre *"Pautas de actuación para las Diputaciones y los Ayuntamientos relativas al PROGRAMA CRECEMOS de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a las familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral"* deberá presentarse en el modelo anualmente fijado por la Gerencia de Servicios Sociales y que la Diputación Provincial hará llegar al Ayuntamiento con los cambios y datos que la Gerencia indique. La memoria debe estar suscrita por el alcalde y por el/la profesional que presta el servicio.
- 2 Una memoria económica**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una declaración responsable de/l/a Alcalde/sa del coste total (ingresos y gastos) del Programa Crecemos. **(ANEXO II)**
 - b. Una relación clasificada, certificada por el Secretario-Interventor, de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (Nombre y CIF/NIF) y del documento, su importe, fecha de pago. **(ANEXO III)**
 - c. Los Ayuntamientos que presten un servicio CRECEMOS de 5 horas y que reciben una cuantía reducida deberán justificar, al menos, la cantidad reflejada en este convenio y adjuntar como documentación justificativa, certificado del Secretario del Ayto que acredite que las familias, habiendo sido informados del horario completo (8 horas/día), han rechazado dicha posibilidad **(ANEXO IV)**.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	5/14



SEPTIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	6/14

- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
- En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
- Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMA. - COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejercicio, determinará los documentos técnicos e informes recibidos para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos:

Estará integrada por:

- 2 Representantes de la Diputación de Salamanca.
- 2 Representantes de cada uno de los Ayuntamientos seleccionados.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su creación, la cual se llevará a cabo dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio.

UNDÉCIMO. - RESPONSABILIDAD

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	7/14

DÉCIMO SEGUNDA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.



Asimismo, se procederá al cumplimiento de lo establecido tanto en el acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.



Además, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de género



DECIMO TERCERA. - PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dado su naturaleza jurídico-administrativa y serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	8/14



Diputación
de Salamanca

Resolución de Presidencia nº 5650/25 de 23 de septiembre de 2025

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio

**EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN**

**EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO de
VILLAVIEJA DE YELTES.**

Fdo. F. Javier Iglesias García

Fdo. [Redacted]

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. [Redacted]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	02/10/2025 13:06:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	[Redacted] (SECRETARIO)			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES [Redacted]			
Url de verificación	[Redacted]	Página	9/14	



ANEXO I-

MEMORIA DE ACTIVIDAD PROGRAMA "CRECEMOS"

AÑO: 2025

*

Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas, según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, de BOP Nº 149 de 3 de agosto de 2022.

Deberá presentarse según Modelo anualmente fijado por la Gerencia de Servicios Sociales y que la Diputación Provincial hará llegar al Ayuntamiento con los cambios y datos que la Gerencia indique.

La memoria debe estar suscrita por **el alcalde y por el/la profesional** que presta el servicio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	10/14



A N E X O II

D/Dña., Alcalde/sa-Presidente/a del AYUNTAMIENTO de VILLAVIEJA DE YELTES. (Salamanca)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el coste subvencionado por la Diputación de Salamanca del PROGRAMA "CRECEMOS, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, año 2025, según la estipulación QUINTA a) del convenio asciende a la cantidad de **veintidós mil quinientos setenta y un euros con sesenta y seis céntimos (22.571,66 €)** destinada a financiar un programa **CRECEMOS DE 5 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES.**

Que la relación de ingresos y gastos del Programa Crecemos para este ayuntamiento es el que se detalla a continuación:

INGRESOS TOTALES DEL PROGRAMA: (A+B) €

A. SUBVENCION DIPUTACIÓN de Salamanca: 22.571,66 €

B. OTROS INGRESOS: Si los hubiera, detallar cuantía y procedencia:

PROCEDENCIA	CUANTIA

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA: €

**Los gastos totales deben corresponder con la cuantía certificada por este Ayuntamiento en el ANEXO III*.*

En, a la fecha de la firma.

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	 (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	11/14



ANEXO III

D./Dña. _____, Secretario/a-Interventor/a del
AYUNTAMIENTO de VILLAVIEJA DE YELTES (Salamanca)

CERTIFICA:

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación Local, correspondientes al ejercicio de 2025, y de conformidad con el convenio de colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Salamanca y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa **“CRECEMOS” de jornada de 5 horas diarias de lunes a viernes** dirigido a la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, la relación de los pagos realizados de la actividad subvencionada es la que a continuación se detalla:

ACREEDOR:	N.I.F	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
		Total costes salariales 2025 para una jornada de 5 horas diarias		
		Seguro responsabilidad civil obligatorio		
		Gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del Programa “CRECEMOS”		
		Gastos de inventario que no superen la cuantía de 600 euros		
TOTAL :				

2º. Que esta Entidad ha asumido el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el. Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa “CRECEMOS,” dirigido a la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, año 2025.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en

En _____ a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	12/14

ANEXO IV-

**COMPROMISO DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE EJECUTAN UNA JORNADA DE 5 HORAS
DIARIAS DE LUNES A VIERNES.**

D./Dña. _____, Secretario/a-Interventor/a del
AYUNTAMIENTO de VILLAVIEJA DE YELTES (Salamanca)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio y asume la obligación de ampliar el horario hasta el máximo de 8 horas cuando una familia así lo solicite.

Qué a lo largo de la ejecución del programa en el año 2025, se ha ofertado a las familias la posibilidad de ampliación horaria hasta la jornada completa éstas han manifestado que no desean la misma, motivo por el cual, se desestima por este ayuntamiento la ampliación horaria del Programa.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del alcalde/a

En a la fecha de la firma

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	13/14



Resolución de Presidencia nº 5650/25 de 23 de septiembre de 2025

ANEXO V

PROGRAMA CRECEMOS

LOCALIDAD



Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 13:06:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES		
Url de verificación		Página	14/14